



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA PRODUCTORA DE EVENTOS ÍTALO CARLOS ALONSO JAQUE RIBERA E.I.R.L.

EXENTA N° 1418 *07.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO", indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, de acuerdo al artículo 2° de sus Estatutos, la Productora de Eventos Ítalo Carlos Alonso Jaque Ribera E.I.R.L., en adelante "la PRODUCTORA", es una persona jurídica que tiene por objeto, entre otros, la producción, promoción y difusión de eventos y espectáculos artísticos y culturales, nacionales e internacionales.

Que la Compañía de Teatro "Ruta de la Memoria", representada para estos efectos por la PRODUCTORA, realizó en el año 2014, conjuntamente con el CONSEJO, la producción general del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (Fondart) denominado "1er Encuentro Internacional de Butoh, Cruces y Miradas Reflexivas" consistente en una serie de actividades en torno a dicha disciplina de origen japonés.

Que en este orden de ideas, la PRODUCTORA realizará la actividad denominada "2do Encuentro Internacional de Butoh", en adelante "la ACTIVIDAD", la que estará a cargo de la directora doña Natalia Cuéllar, y que se desarrollará en las ciudades de Santiago y Concepción. El arte Butoh es una disciplina artística de origen japonés que busca, a través de la danza y la meditación, reflejar un estado mental. La ACTIVIDAD estará destinada a mostrar y difundir el arte Butoh, así como a crear nuevas



audiencias, para lo cual se realizarán talleres, seminarios y presentaciones de teatro, entre otras actividades. La ACTIVIDAD contará con la presencia de Lucie Betz, Yumiko Yoshioka, Eugenia Vargas, Rhea Volij, Makiko Tominaga y Minako Seki. Todas las acciones realizadas en el marco del presente convenio serán gratuitas y abiertas a todo el público.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades con la PRODUCTORA el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 06 de julio de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Productora de Eventos Ítalo Carlos Alonso Jaque Ribera E.I.R.L., cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

PRODUCTORA DE EVENTOS ITALO CARLOS ALONSO JAQUE RIBERA E.I.R.L.

En Valparaíso, a 06 de julio de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la empresa Productora de Eventos Ítalo Carlos Alonso Jaque Ribera E.I.R.L., en adelante "la PRODUCTORA", RUT N° 76.514.973-8, representada por don Leonel Mario Cornejo Rojas, con domicilio para estos efectos en San Isidro N° 951, Bloque R, departamento/local N° 574, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891 el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.
- 2° Que por su parte, de acuerdo al artículo 2° de sus Estatutos, la PRODUCTORA es una persona jurídica que tiene por objeto, entre otros, la producción, promoción y difusión de eventos y espectáculos artísticos y culturales, nacionales e internacionales.
- 3° Que la Compañía de Teatro "Ruta de la Memoria", representada para estos efectos por la PRODUCTORA, realizó en el año 2014, conjuntamente con el CONSEJO, la producción general del proyecto Fondart denominado "1er Encuentro Internacional de Butoh, Cruces y Miradas Reflexivas" consistente en una serie de actividades en torno a dicha disciplina de origen japonés.
- 4° Que en este orden de ideas, la PRODUCTORA realizará la actividad denominada "2do Encuentro Internacional de Butoh", en adelante "la ACTIVIDAD", la que estará a cargo de la directora doña Natalia Cuéllar, y que se desarrollará en las ciudades de Santiago -en el Centro Cultural Gabriela Mistral y en la Universidad UNIACC- y Concepción. El arte Butoh es una disciplina artística de origen japonés que busca, a través de la danza y la meditación, reflejar un estado mental. La ACTIVIDAD estará destinada a mostrar y difundir el arte Butoh, así como a crear nuevas audiencias, para lo cual se realizarán talleres, seminarios y

presentaciones de teatro, entre otras actividades. La ACTIVIDAD contará con la presencia de Lucie Betz, Yumiko Yoshioka, Eugenia Vargas, Rhea Volij, Makiko Tominaga y Minako Seki. Todas las acciones realizadas en el marco del presente convenio serán gratuitas y abiertas a todo el público.

5º Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO está facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la PRODUCTORA.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la realización, por parte de la PRODUCTORA, de la actividad denominada "2do Encuentro Internacional de Butoh", la cual se desarrollará en las ciudades de Santiago y Concepción, según el siguiente programa preliminar:

- Santiago
28 de Septiembre al 08 de Octubre de 2015
- Concepción
09 al 12 de Octubre de 2015.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

Para la ejecución de la actividad a que se refiere el presente convenio, el CONSEJO se compromete a transferir a la PRODUCTORA la suma única y total de \$6.100.000.- (seis millones cien mil pesos), los que serán destinados a solventar los gastos relacionados a la producción, operación y demás contrataciones necesarias para el desarrollo de la ACTIVIDAD, y en particular a los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción.
- Alojamiento, alimentación y traslados de bienes y personas.

La PRODUCTORA será responsable de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido a la PRODUCTORA en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte del representante de la PRODUCTORA el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la PRODUCTORA deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, el representante de la PRODUCTORA declara que la actividad enmarcada en el presente convenio no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

Por su parte, la PRODUCTORA se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, lo que considera, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso necesario destinado a solventar gastos relacionados con los ítems señalados en la cláusula precedente.

Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CONSEJO un informe de actividades



que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la PRODUCTORA hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que será aceptada conforme –si correspondiera- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la PRODUCTORA una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la PRODUCTORA deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la PRODUCTORA dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Leonel Mario Cornejo Rojas para comparecer en representación de la PRODUCTORA consta de escritura pública de fecha 01 de julio de 2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don R. Alfredo Martín Illanes, Repertorio N° 2332-2015, documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la PRODUCTORA y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Leonel Mario Cornejo Rojas
Representante
Productora de Eventos Ítalo Carlos Alonso
Jaque Ribera E.I.R.L.
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del CONSEJO: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la PRODUCTORA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA/OCL
Resol. N° 04/558

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento de Fomento a la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Productora de Eventos Ítalo Carlos Alonso Jaque Ribera E.I.R.L.: San Isidro N° 951, Bloque R, departamento/local N° 574, comuna y ciudad de Santiago